Resolución de Alcaldía N°157-2026/MPSM

San Marcos, 23 de septiembre de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La Carta N.°016-2026-EJTM/RO/MPSM, de fecha 14 de agosto de 2026, presentado por el Residente de Obra; la Carta N.°034-2026-ARB/IO, de fecha 14 de agosto de 2026, emitida por el Inspector de Obra; la Carta N.°009-2026-MPSM-SGEO/SG, de fecha 20 de agosto de 2026, emitida por la Subgerencia de Ejecución de Obras; el Informe N.°0104-2026-SGSYLO/MPSM/WEMS, de fecha 25 de agosto de 2026, emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N.°501-2026-GIDT/MPSM, de fecha 25 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Memorándum N.°430-2026-MPSM/GM, de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N.°153-2026-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 18 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás actuados que conforman el expediente administrativo correspondiente a la liquidación técnico-financiera de la IOARR denominada **"REMODELACIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL; EN EL(LA) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PCD) EN EL PALACIO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con **CUI N.° 2708504**; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por las Leyes Nos. 27680, 28607 y 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo dicha autonomía al ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N.°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la **Ley N.°27972**, establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; por lo que corresponde al titular de la entidad emitir el acto administrativo que resuelva el expediente puesto a su consideración;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N.°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N.°004-2019-JUS y sus modificatorias, establece los principios y normas que rigen la actuación de la Administración Pública, siendo aplicables al presente procedimiento los principios de legalidad, debido procedimiento, verdad material, razonabilidad, eficacia y ejercicio legítimo del poder, en cuanto correspondan;

Que, mediante **Decreto Legislativo N.°1252** se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, posteriormente modificado por diversas disposiciones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N.°242-2018-EF, constituyendo el marco normativo para la programación, formulación, ejecución y funcionamiento de las inversiones públicas;

Resolución de Alcaldía N°157-2026/MPSM

San Marcos, 23 de septiembre de 2026.

Que, mediante **Resolución Directoral N.°001-2019-EF/63.01** se aprobó la **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, la cual ha sido objeto de modificaciones posteriores, incluyendo las efectuadas durante el año 2025, siendo aplicable al seguimiento y cierre de las inversiones conforme a las disposiciones vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, mediante Resolución Directoral N.° 0005-2026-EF/63.01 se aprobó la **Nota Técnica para el Cierre de Inversiones**, aplicable a las acciones de cierre que correspondan;

Que, mediante **Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG** se aprobó la **Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, cuyo objeto es establecer disposiciones, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para la ejecución de obras públicas por administración directa, procurando condiciones adecuadas de calidad, costo y plazo, así como el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado;

Que, mediante **Resolución de Contraloría N.° 183-2024-CG** se rectificó la **Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL**, precisándose que dicha Directiva entró en vigencia el 1 de junio de 2024, por lo que resulta aplicable a la ejecución de la IOARR materia del presente expediente, cuya ejecución se inició con posterioridad a dicha fecha;

Que, conforme al numeral 7.4 de la **Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL**, la fase de culminación y liquidación comprende las actuaciones posteriores a la culminación de la ejecución física de la obra; asimismo, el numeral 7.4.1 regula la conformación del Comité de Culminación y Liquidación de la obra, y el numeral 7.4.4 establece que dicho Comité debe verificar los trabajos ejecutados, el cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas y, de no existir observaciones, suscribir el Acta de Culminación correspondiente;

Que, de acuerdo con el expediente administrativo, la IOARR denominada **"REMODELACIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL; EN EL(LA) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PCD) EN EL PALACIO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CUI N.°2708504, fue ejecutada bajo la modalidad de administración directa, teniendo como entidad ejecutora a la Municipalidad Provincial de San Marcos;

Que, **mediante Resolución de Alcaldía N.° 099-2026/MPSM**, de fecha 29 de mayo de 2026, se designó al Comité de Culminación y Liquidación de la obra; posteriormente, con fecha 01 de junio de 2026, se suscribió el Acta de Culminación de Obra, en la cual, conforme a los actuados que forman parte del expediente, no se consignaron observaciones pendientes respecto de la culminación de la obra;

Que, mediante **Carta N°016-2026-EJTM/RO/MPSM**, de fecha 14 de agosto de 2026, el Residente de Obra, Ing. Edson Jair Tasilla Mendoza, donde hace *llegar la liquidación de obra de la IOARR denominada "REMODELACIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL; EN EL(LA) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PCD) EN EL PALACIO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N.°2708504, una vez habiéndose culminado las partidas correspondientes de obra;*

Resolución de Alcaldía N°157-2026/MPSM

San Marcos, 23 de septiembre de 2026.

Que, la **Carta N°034-2026-ARB/IO**, de fecha 14 de agosto de 2026, el Inspector de Obra, Arq. Alex Rojas Bueno, otorgó *conformidad a la liquidación de obra presentada, recomendando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;*

Que, acorde **Carta N°009-2026-MPSM-SGEO/SG**, de fecha 20 de agosto de 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras, Ing. Wilson Alberto Romero Becerra, concluye: "*✓El presupuesto programado-incorporado para el Costo Directo fue de S/.38,283.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) y se ejecutó en la obra S/.36,615.10 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 10/100 SOLES), habiendo un saldo a favor de la Entidad, el monto de S/.1,667.90 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES), dicha variación se sustenta en la fluctuación de precios de los insumos durante el periodo de ejecución así coma también la variación de gastos en personal y servicios, lo cual incidió directamente en el costo de los materiales y demás componentes del Costo Directo. ✓El presupuesto programado para gastos generales fue de S/.7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), y se ejecutó S/.7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES), quedando como saldo para cancelar por la Liquidación Técnica - Financiera de Obra al Ingeniero Residente de Obra Ing. EDSON JAIR TASILLA MENDOZA, el monto de S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES). Por lo que en la ejecución correspondiente a este concepto no se tendrá mayores gastos. ✓En el presupuesto programado no se tiene gastos de supervisión, así como también para expedientes técnicos, por lo que no se ejecutaron gastos por dicho concepto. ✓El presupuesto programado aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº094-2025-MPSM/GM de fecha 30/10/2025, es de S/.45,782.58 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 58/100 SOLES); y el monto incorporado a la obra es de S/ 45,783.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), y el presupuesto ejecutado es de S/ 43,615.10 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 10/100 SOLES). ✓Del análisis realizado se tiene como SALDO DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA el monto de S/ 1,667.90 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES), y el SALDO correspondiente para cancelar por la Liquidación Técnica - Financiera de Obra el monto de S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES). ✓Se ha ejecutado el 100.00% de las metas físicas del expediente técnico, por lo cual se da la conformidad. ✓Se ha ejecutado el 95.26% del monto programado.*" Y recomienda: "*(...) a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras continuar el trámite correspondiente para que se apruebe la Liquidación Técnica – Financiera de Obra mediante Acto Resolutivo y culminar con el ciclo de inversiones de la IOARR*";

Que, mediante **Informe Nº0104-2026-SGSYLO/MPSM/WEMS**, de fecha 25 de agosto de 2026, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Ing. Willam Edwin Martos Siccha, donde concluye: "*(...) remitiendo LA CONFORMIDAD de la liquidación de obra correspondiente a la IOARR: "REMODELACIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL; EN EL(LA) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PCD) EN EL PALACIO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI Nº2708504, para ser aprobado mediante resolución*", y recomienda: "*(...) realizar los trámites correspondientes para aprobar mediante resolución la liquidación de obra de la IOARR: "REMODELACIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL: EN EL(LA) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PCD) EN EL PALACIO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI Nº2708504 y notificar a quien corresponda para que se cierre el ciclo de inversiones*";

Que, mediante **Informe Nº501-2026-GIDT/MPSM**, de fecha 25 de agosto de 2026, emitido por la Gerenta de Infraestructura y Desarrollo Territorial (e), la Ing. Adriana Cecilia Espejo Chavarría, donde hace llegar: "*(...) la LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA CUI Nº2708504, el*

Resolución de Alcaldía N°157-2026/MPSM

San Marcos, 23 de septiembre de 2026.

cual cuenta con la CONFORMIDAD del Ing. WILLIAM EDWIN MARTOS SICCHA (SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN), mediante Informe Nº104-2026-SGYLO/MPSM/WMS. Se solicita seguir con los trámites correspondientes a fin de cerrar con el ciclo de inversiones según la normativa del INVIERTE.PE";

Que, el **Memorándum N°430-2026-MPSM/GM**, de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, el CPC Helmer A. Araujo Vásquez, en la cual señala : *"(...) de acuerdo a los documentos de la referencia el área de infraestructura presenta conformidad de liquidación de la ejecución en la IOARR con CUI Nº2708504 "Remodelación de vías de acceso y señalización horizontal; en el(la) para personas con discapacidad (PCD) en el Palacio Municipal provincial del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos Departamento de Cajamarca", (...). Por consiguiente, se SOLICITA a su despacho que emita el informe legal referente a la liquidación de ejecución de obra en el marco de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"";*

Que, acorde al **Informe Legal N.°153-2026-GAJ-JNVS/MPSM**, de fecha 18 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Abg. Jhon N. Vera Sandoval; donde opina que: *"resulta PROCEDENTE realizar la aprobación de la liquidación final del PI IOARR "REMODELACIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL: EN EL(LA) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PCD) EN EL PALACIO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI Nº2708504, con sus correspondientes saldos determinados; en atención a que se ha cumplido con los procedimientos legales establecidos en la Directiva y el Reglamento, para que la liquidación técnico financiera final, alcance el estadio de consentida. Asimismo, en virtud de la exigencia legal de que la Entidad debe velar por la independencia y separación de funciones para el cumplimiento de las disposiciones dadas en la Directiva y dado que el Gerente Municipal ha sido miembro del comité de recepción, SE RECOMIENDA que la aprobación solicitada, debe ser efectuada por el titular (Alcalde) de la Entidad";*

Que, en ese sentido, la aprobación de la *liquidación técnico-financiera* se sustenta en las conformidades y verificaciones efectuadas por las unidades orgánicas competentes que integran el expediente, correspondiendo a cada una de ellas la responsabilidad funcional derivada de las actuaciones realizadas dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Que, asimismo, la presente resolución tiene por objeto formalizar administrativamente la aprobación de la liquidación técnico-financiera sustentada en el expediente, sin que ello implique que la Alcaldía sustituya las competencias técnicas de las unidades responsables ni convalide actuaciones que no hayan sido materia de evaluación o conformidad por las áreas competentes;

Que, encontrándose acreditada en el expediente la culminación física de la IOARR, la suscripción del Acta de Culminación y la presentación de la liquidación técnico-financiera con las conformidades correspondientes, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe dicha liquidación, en los términos y montos sustentados por las áreas competentes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N.°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA** de la IOARR denominada: **"REMODELACIÓN DE VÍAS DE ACCESO Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL;**

Resolución de Alcaldía N°157-2026/MPSM

San Marcos, 23 de septiembre de 2026.

EN EL(LA) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PCD) EN EL PALACIO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con **Código Único de Inversiones – CUI N°2708504,** ejecutada bajo la modalidad de **Administración Directa**, conforme a los informes y documentos técnicos que sustentan el expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, conforme a la liquidación técnico-financiera aprobada y a la documentación técnica obrante en el expediente, se tienen los siguientes resultados:

a) **Costo total de inversión consignado en el expediente técnico:** S/ 45,782.58.
b) **Monto incorporado para la ejecución:** S/ 45,783.00.
c) **Monto ejecutado:** S/ 43,615.10.
d) **Saldo financiero determinado a favor de la Entidad:** S/ 1,667.90.
e) **Monto de S/ 500.00 consignado como pendiente de atención al Residente de Obra,** cuya atención deberá sujetarse a la verificación de la documentación sustentatoria, disponibilidad presupuestal, registro correspondiente y demás requisitos establecidos por la normativa vigente, sin que el presente acto constituya por sí mismo autorización de pago.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Sub Gerencia de Inversiones (UF) y las unidades orgánicas competentes, en el marco de sus funciones, efectúen las acciones necesarias para el registro y cierre de la inversión en el Banco de Inversiones, de corresponder, conforme al Decreto Legislativo N.°1252, su Reglamento, la Directiva N.°001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, así como las disposiciones vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Subgerencia de Ejecución de Obras, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución dentro del ámbito de sus respectivas funciones.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaría General, a través de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:
1. *G. Municipal*
2. *G. Asesoría Jurídica.*
3. *G. Infraestructura y Desarrollo Territorial*
4. *S.G. de Ejecución de Obras*
5. *S.G. de Supervisión y Liquidación de Obras.*
6. *Portal.*

C.c.:
- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral.*